

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, agosto doce (12) de dos mil veinte (2020)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **MARÍA MARLENY ARREDONDO ECHAVARRÍA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, se ordena **DEVOLVERLA**, para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- Deberá aclarar los hechos segundo y tercero, toda vez que contienen fundamentos y razones de derecho que deben estar es en un acápite aparte. Lo anterior de conformidad con el numeral 7 del artículo 25 del CPTSS.
- Deberá cuantificar de manera detallada y concreta el monto de las pretensiones. Lo anterior conforme a lo establecido en el Art.46 de la Ley 1395 de 2010 que modifica el Art.12 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.
- De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, deberá indicarse el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión.
- Deberá acreditar al Despacho, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, haber enviado de manera simultánea al presentar la demanda, copia de ésta a la parte accionada con sus respectivos anexos; lo anterior toda vez que ni en la constancia emitida por apoyo judicial ni en la documental presentada con la demanda se da cuenta de ello.

05001-41-05-005-2020-00300-00

Inadmite Demanda

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE,



LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

Certifico que el auto anterior fue
notificado Por ESTADOS N° ____ fijados
hoy en la secretaría de este Despacho , a las
8 a.m. Medellín _____.

SECRETARIA